



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Mas de las Matas, a las veintiuna horas, del día cinco de noviembre de dos mil nueve, previa convocatoria al efecto, se reunió el Pleno Municipal para celebrar sesión ordinaria a la que asistieron los siguientes Concejales:

D. Rafael Palma Pérez.	D. Rafael García Vicente.
D. José Miguel Aznar Ardid.	D ^a . Gloria Calpe Gil.
D ^a . Eva Alcañiz Ricol.	D. Ramón Valpuesta Poves.
D ^a . Beatriz Terraza Cano	D ^{ña} . Isabel Lecha Zapater

Preside el Sr. Alcalde, D. Pedro Pitarch Cañada, asistido por el Sr. Secretario, D. Sergio Fernández Gonzalvo.

Reunido, por tanto, el Ayuntamiento con la mayoría legal necesaria y con los requisitos legalmente establecidos al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- Aprobación del acta de las sesión anterior.

Remitido junto con la convocatoria y el orden del día el borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, no se formula observación alguna, por lo que la misma queda aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

2º.- Devolución de fianza definitiva del contrato de obras “Renovación Red del abastecimiento y saneamiento C/ La Mateba”

Vista la solicitud formulada con fecha de 13 de octubre de 2009 (registro núm. 1697 de fecha 16 de octubre de 2009) por D. Eduardo Lorca Moreno, en representación de la empresa ARAGONESA DE OBRAS CIVILES S.L, adjudicatario del contrato de obras de “Renovación de red de abastecimiento C/ La Mateba”, por la que se solicita que ante el cumplimiento del plazo de garantía, se cancelen las garantías prestadas y por tanto se devuelvan los avales presentados.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2009, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Examinada la documentación que se acompaña y vistos los artículos 90, 218 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y los artículos 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva del contrato de obra "Renovación de red de abastecimiento C/ La Mateba", (aval número 03-11002533) por el importe de diez mil doscientos cuarenta euros (10.240,00 €-) del total del contrato.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3º.- Aprobación de la certificación nº 3 y Liquidación de la obra de "Ampliación y Mejora en el Cementerio Municipal".

Visto que con fecha de 23 de marzo de 2009 por acuerdo de pleno del Ayuntamiento, se adjudicó definitivamente el contrato de "Ampliación y Mejora en el cementerio municipal", mediante el procedimiento negociado sin publicidad, al contratista "Construcciones y Reformas Pastor S.L.U." por importe de 102.577,95 euros y 16.412,47 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido, obra financiada a través del Fondo Estatal de Inversión Local en virtud de la Resolución dictada por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial, con fecha 4 de febrero de 2009, autorizando la financiación con los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local de la obra proyectada.

Visto que con fecha 27 de octubre de 2009, los técnicos directores de las obras, D. José Luis Tena Gazulla y D. Joaquín Mir Sancho, han redactado la certificación de obra núm. 3-Liquidación por importe de treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco euros y setenta y siete céntimos (39.375,77 €-), siendo firmada por ellos mismos, la empresa adjudicataria y el Sr. Alcalde en representación del Ayuntamiento.

Vista la Factura F-29/09 de 4 de noviembre de 2009 presentada por "Construcciones y Reformas Pastor S.L.U." con C.I.F. B44228237 por importe de treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco euros y setenta y siete céntimos (39.375,77 €-).

Visto el artículo 215.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la certificación núm. 3-Liquidación de la obra "Ampliación y Mejora en el cementerio municipal", por importe de treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco euros y setenta y siete céntimos



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

(39.375,77 €-), así como toda la documentación detallada que se corresponde con la liquidación de esta obra.

SEGUNDO.- Aprobar la factura núm. F-29/09 de Construcciones y Reformas Pastor S.L.U. correspondiente a los trabajos realizados que se certifican en el documento relacionado anteriormente, y reconocer la obligación de pago con cargo a la partida 4.62200 del vigente presupuesto.

4º.- Modificación de Ordenanzas Fiscales para el 2010

Visto el expediente tramitado para la modificación de las Ordenanzas Fiscales vigentes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas fiscales vigentes que se relacionan a continuación, para su entrada en vigor con efectos de 1 de enero del 2010:

- Ordenanza Fiscal Núm. 1. Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 10. Bonificaciones.

Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- 1º .- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.
- 2º .- Que la unidad familiar tenga ingresos anuales inferiores a 40.000,00 euros.
- 3º .- Que el valor catastral del bien inmueble, dividido por el número de hijos del sujeto pasivo, sea inferior a 15.000,00 euros.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Padrón Municipal.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado Impuesto.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 2 años; si bien el sujeto pasivo



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

Las bonificación regulada en el apartado anterior debe ser solicitada por el sujeto pasivo. Con carácter general, el efecto de la concesión de la misma comenzará a partir del ejercicio siguiente

Disposición Final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión de 30 de octubre de 2003. La modificación aprobada provisionalmente en acuerdo de pleno de fecha 5 de noviembre de 2009, entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2010, una vez que se efectúe la publicación en el B.O.P.

- Ordenanza Fiscal Núm. 3. Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

Artículo 6. Base imponible y liquidable

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella (art. 102.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo)

2. No forman parte de la base imponible:

- a) El IVA y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales.
- b) Las tasas y precios públicos.
- c) Las prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra.
- d) Los honorarios de profesionales
- e) El beneficio empresarial del contratista
- f) Cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

3. Se incluye en la base imponible del impuesto el coste de aquellos elementos inseparables de la obra que figuren en el proyecto para el que se solicitó la licencia de obras o urbanística y que carezcan de singularidad o identidad propia respecto de la construcción realizada, incorporándose a ella en su aspecto estático o estructural, formando parte consustancial no solo del presupuesto de la obra, sino también, fundamentalmente, de las propias condiciones precisas para el cumplimiento de la finalidad a que la misma se dirige.

Artículo 7. Cuota tributaria



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 2,00 por ciento.

Disposición Final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión de 25 de octubre de 1989. La modificación aprobada provisionalmente en acuerdo de pleno de fecha 5 de noviembre de 2009, entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2010, una vez que se efectúe la publicación en el B.O.P.

- Ordenanza fiscal núm. 6 Reguladora de las tasas del Ayuntamiento

12.2.- cuota tributaria:

12.2.1 Será de 2,00 euros diarios en el caso de la ocupación temporal de terrenos de uso público con mercancías de cualquier clase, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas.

12.2.2. Será de 4,00 euros en el caso de ocupación de vía pública efectuada por las grúas utilizadas en la construcción que estén instaladas en suelo de dominio público o que lo ocupe por su brazo o pluma en su recorrido.

La cuota tributaria se liquidará al finalizar la ocupación. Los días de ocupación se contabilizarán desde que se verifique la misma y hasta que el sujeto pasivo presente la autoliquidación. Las grúas instaladas en suelo privado y que sólo vuelen en dominio público, tendrán una reducción del 50%.

Art. 15º.- Tasa de Cementerio

15.1.- hecho imponible: lo constituye la ocupación de nichos, tierra de sepultura o columbarios o la construcción de panteones en el Cementerio Municipal.

15.2.- cuota tributaria: se establecen las siguientes categorías:

15.2.1.- Para las personas empadronadas en este municipio con una antelación mínima de un año a contar de la fecha de la defunción:

a/ por cada nicho: 506,83 euros.

por la utilización de un nicho reservado previamente, excepto los solicitados dentro de un plazo igual o inferior a un año, inhumación en un nicho ya ocupado o inclusión de urna con cenizas en nicho: 80,00 euros.

b/ sepulturas en tierra: 543,40 euros.

por la utilización de una sepultura reservada previamente, excepto las solicitadas dentro de un plazo igual o inferior a un año, o inhumación en una sepultura ya ocupada o utilización de: 80,00 euros

c/ sepulturas dobles:

c.1/ Primera ocupación 743,40 euros.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

- c.2/ Segunda ocupación 543,40 euros
 - d/ por cada columbario: 125,40 euros.
por la utilización de un columbario reservado previamente, excepto los solicitados dentro de un plazo igual o inferior a un año, u ocupación de un columbario ya ocupado: 15,00 euros
- 15.2.2.- Para el resto de personas:
- a/ por cada nicho: 731,50 euros.
por la utilización de un nicho reservado previamente, excepto los solicitados dentro de un plazo igual o inferior a un año, inhumación en un nicho ya ocupado o inclusión de urna con cenizas en nicho: 125,00 euros.
 - b/ sepulturas en tierra: 783,75 euros.
por la utilización de una sepultura reservada previamente, excepto las solicitadas dentro de un plazo igual o inferior a un año, o inhumación en una sepultura ya ocupada: 125,00 euros
 - c/ sepulturas dobles:
 - c.1/ Primera ocupación 983,75 euros.
 - c.2/ Segunda ocupación 783,75 euros
 - d/ por cada columbario: 209,00 euros.
por la utilización de un columbario reservado previamente, excepto los solicitados dentro de un plazo igual o inferior a un año, u ocupación de un columbario ya ocupado: 27,00 euros.

15.3.- Notas comunes:

- a/ La ocupación se realizará en las siguientes condiciones:
 - Nichos y columbarios: se seguirá un orden correlativo de abajo hacia arriba y de derecha a izquierda, siguiendo la costumbre, sin que se admitan espacios sin ocupar.
 - Sepulturas: se habrá de ocupar la inmediatamente contigua a la anterior ocupada. En caso de solicitar reserva se concederá una sepultura doble, habilitada para tal fin por el Ayuntamiento, en el lugar estipulado.
 - Inhumación en nichos, columbarios y sepulturas ya ocupadas: deberán cumplirse los plazos establecidos en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. La exhumación previa correrá a cargo del solicitante en todos sus extremos, bajo la supervisión de un operario municipal. De igual modo la inclusión de urna con cenizas en un nicho correrá a cargo del solicitante.

Art. 17º.- Tasa por servicio de recogida de basuras

17.1.- hecho imponible: lo constituye la recogida de basuras de los domicilios particulares y de locales destinados a actividad industrial, comercial, profesional, artística, de servicios o de cualquier otra naturaleza. Dado el carácter higiénico - sanitario del servicio, se establece con carácter obligatorio y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago, ni aún a pretexto de que los locales afectados permanezcan cerrados.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

17.2.- cuota tributaria: la cuota anual del servicio, a aplicar sobre unidad de local, será la siguiente:

17.2.1. Destino de los inmuebles:

Viviendas 43,00 euros.

Comercial y de servicios 86,00 euros.

Recogida domiciliaria de enseres 10,00 euros por prestación del servicio a demanda del interesado.

17.3.- Infracciones y sanciones:

17.3.1. Por depositar la basura fuera del horario establecido: 30,00 euros.

17.3.2. Por depositar la basura sin bolsa debidamente cerrada: 60,00 euros.

Art. 18º.- Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable y condiciones del servicio

18.1.- hecho imponible: está constituido por el abastecimiento de agua potable de la red general municipal de suministro a los domicilios, locales o empresas de cualquier índole.

18.2.- cuota tributaria: será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

a/ por derecho de acometida: por acometida y vivienda o local: 205,56 euros.

b/ por consumo, tanto sean acometidas fijas como provisionales:

b.1. Explotaciones agropecuarias: 0,36 euros/m³.

b.2. Resto de acometidas:

- Hasta 100 m³ al semestre: 0,36 euros/m³.

- A partir de 101 m³ al semestre: 0,47 euros/m³.

c/ por mantenimiento: cuota fija anual de 9,90 euros, en concepto de gastos de inspección, lectura y revisión de contadores; esta cantidad será cobrada conjuntamente con el importe derivado del suministro de agua en los plazos previstos.

d/ precios de contadores:

- de 13 mm.: 45,00 euros.

- de 20 mm.: 60,00 euros.

- de 26 mm. : 200,00 euros.

Art. 19º.- Tasa por expedición documentos

19.1.- hecho imponible: constituye el hecho imponible de esta tasa la generación y entrega de documentos por parte de la Administración o las autoridades municipales como consecuencia de la actividad administrativa desarrollada a instancia de parte.

19.2.- cuota tributaria: es diversa, según los documentos que se requieran:

<u>Clase de documentos</u>	<u>Importe</u>
a- certificaciones de Secretaría e informes de Alcaldía, cédulas catastrales	1,00
b- certificados catastrales PIC	3,00
c- diligencia de cotejos, reconocimiento de firma	0,50
d- bastanteo de poderes	2,00
e- informes urbanísticos:	30,00



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

f- licencias urbanísticas:	
f.1 de división, parcelación o segregación de fincas	18,00
f.2 de instalaciones, construcciones y obras	6,00
g- licencias de actividades y apertura de establecimientos:	
g.1 - exentas de calificación especial	50,00
g.2.- actividades clasificadas	100,00
- los derechos por la expedición de licencia quedarán limitados al pago del 50 por 100 en los casos de establecimientos de temporada con período de actividad inferior a 6 meses al año, traslado o traspaso del local y actividades comerciales o industriales exentas del pago del I.A.E.	
h- fotocopias:	
h.1 - papel DIN A4, por una cara:	0,10
h.2 - papel DIN A4, por ambas caras:	0,15
h.3 - papel DIN A3:	0,15
h.4 - papel DIN A4, por una cara (COLOR):	0,60
h.5 - papel DIN A4, por ambas caras (COLOR)	1,20
h.6 - papel DIN A3, por una cara (COLOR):	1,20
i- servicio de fax:	
i.1.- recepción (precio por página):	0,10
i.2.- emisión: hasta sesenta segundos:	1,10
cada 10 segundos más o fracción:	0,10
i.3.- emisión fuera de España:	
hasta sesenta segundos:	2,20
cada 10 segundos más o fracción:	0,20
j- servicio de correo electrónico e internet (precio por hora):	2,00
k-reserva de cuenta de correo electrónico	6,00
l- celebración de matrimonio civil	50,00

Art. 22º.- Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas

22.1.- hecho imponible: está constituido por la utilización de las instalaciones del Pabellón Polideportivo, de las pistas polideportivas y de la Piscina Municipal, así como de los materiales dispuestos para su utilización en estas dependencias. Los usos se ajustarán a las programaciones y reglas de régimen interno que se establezcan.

22.2.- cuota tributaria: dependiendo del tipo de utilización, regirán las siguientes:

a/ Piscinas:

Entrada diaria adulto: 3,00 euros Entrada diaria infantil y juvenil: 1,50 euros.

	Individual	Familiar sin hijos	Familiar con hijos	Infantil-Juvenil
Abono mensual	32,00	37,00	45,00	21,00
Abono temporada	37,00	53,00	65,00	26,00



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

b/ Pabellón Polideportivo:
Entradas: 1,50 euros.

	Individual Infantil y juvenil	Individual Adulto	Familiar
Abono mensual	8,00	10,00	22,00
Abono trimestral	18,00	22,00	25,00
Abono anual	30,00	35,00	40,00

c/ notas comunes a estas tarifas:

c.1.- Se considerarán beneficiarios de cada tipo de abono las personas que se indican:

- Menores de 2 años , entrada gratis
- abono familiar sin hijos: pareja que constituye la unidad familiar.
- abono familiar con hijos: padres e hijos hasta catorce años inclusive.
- abono individual infantil y juvenil: hasta dieciocho años inclusive.
- abono individual adulto: a partir de diecinueve años inclusive.

c.2.- A efectos de unificación de las cuota tributarias por categorías de edades, se tomará como referencia el año de nacimiento y considerarán los años que se cumplan dentro de aquel a que se refiera la exacción, de forma que se aplique la misma a todas las personas nacidas en el mismo año natural.

c.3.- Las tasas de entrada aquí establecidas no regirán para espectáculos de carácter deportivo o de otro tipo que pudieran programarse.

c.4.- Tendrán una reducción en todas las tarifas del 50% los jubilados, pensionistas y minusválidos, siempre y cuando así lo acrediten en el momento de la liquidación de la tasa.

22.3.- forma de pago: la exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los bienes y servicios que se regulan en el presente artículo, y las cuotas se podrán recaudar:

- de los abonados: se ingresarán al comienzo del año o del periodo en que se den de alta, conforme al padrón que se elabore o mediante recibo individual expedido para el periodo.
- de los no abonados: en el momento de la entrada a las Instalaciones Deportivas.

Art. 24º.- Tasa de actividades educativas de personas adultas.

24.1.- hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios correspondientes al desarrollo de actividades educativas y formativas en el Municipio de Mas de las Matas.

24.2.- cuota tributaria: dependiendo del tipo de actividad, regirán las siguientes:

- a/ Informática: Pago mensual por actividad: 5,00 euros. Matrícula: 5,00 euros
- b/ Idiomas: Pago mensual por actividad: 5,00 euros. Matrícula: 5,00 euros



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria de 29 de octubre de 1998. La modificación aprobada provisionalmente en acuerdo de pleno de fecha 5 de noviembre de 2009, entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2010, una vez que se efectúe la publicación en el B.O.P.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días, transcurrido el cual sin que se hayan presentado reclamaciones quedará definitivamente en vigor y se procederá a la publicación de su aprobación definitiva. En caso contrario, estas serán resueltas por el Pleno de esta Corporación.

5º.- Otros asuntos no incluidos en el orden del día.

A propuesta de la Alcaldía y por unanimidad, se acuerda incluir en el orden del día el siguiente asunto de urgencia:

- Bases de la Convocatoria 2009 para la concesión de subvenciones a las Asociaciones del Municipio.

Vista la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones del Municipio, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2007 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 74 de 18 de abril de 2007.

Considerando que el artículo 3 de la citada ordenanza establece que anualmente, el Ayuntamiento de Mas de las Matas realizará una única convocatoria de subvenciones a asociaciones, que será pública e incluirá las previsiones de la Alcaldía y de todas las Concejalías que pretendan contar en su ámbito de trabajo con actividades asociativas de interés municipal.

Considerando que en la partida 4.48900 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2009 existe una consignación presupuestaria de 3.000,00 euros con destino a las asociaciones del municipio.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones del municipio correspondientes al ejercicio 2009.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios del municipio durante el plazo de quince días hábiles desde la fecha de su publicación y notificarlo a cada una de las asociaciones de Mas de las Matas, junto con un modelo normalizado de instancia.

6º.- Informes de Alcaldía.

Primero.- El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión celebrada, que son los comprendidos entre el 317/09 y el 353/09, ambos inclusive.

Segundo.- El Sr. Alcalde da cuenta de las actas de arqueo de fondos de la entidad a fecha 30 de septiembre de 2009, de las que se deduce que las existencias totales en metálico ascienden a la cantidad de 299.308,96 euros

Tercero.- El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas recibidas desde la última sesión ordinaria celebrada, cuyo importe supera 600,00 euros.

Cuarto.- El Sr. Alcalde informa sobre la reunión mantenida con otros alcaldes y con representantes de la Subdelegación del Gobierno en Teruel cuyo objeto fue la de informar sobre la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Quinto.- El Sr. Alcalde informa sobre la ejecución de las obras de acondicionamiento y mantenimiento de caminos rurales que se han desarrollado a través de los medios dispuestos por la Diputación Provincial de Teruel.

Sexto.- El Sr. Alcalde informa sobre la contratación de un trabajador en virtud del Convenio de Colaboración con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad .

7º.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Concejil D. Ramón Valpuesta Poves ruega se traslade la enhorabuena por parte del Ayuntamiento a la Asociación de Amas de Casa y a la Asociación de Empresarios del municipio por la organización de la cena realizada con motivo de los actos del Regreso del Comendador de este año. Al respecto toma la palabra la Sra. Concejil Dña. Isabel Lecha Zapater, quien dice estar de acuerdo en felicitar a alguien, pero quizá no corresponda al ayuntamiento hacerlo sino al GEMA que es quien lo organizó. Le replica el Sr. Valpuesta diciendo que la cena no fue organizada por el GEMA sino por las



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

dos asociaciones indicadas. Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que no puede valorar el éxito o no de los actos organizados pues no tiene los números. La concejal socialista Dña. Isabel Lecha insiste en que los actos del comendador se organizaron a través de un convenio entre el Ayuntamiento y el GEMA con subvención de la Comarca.

El Sr. Concejal D. Ramón Valpuesta Poves ruega que el ayuntamiento remita una carta de pésame a las familias de los fallecidos mostrando sus condolencias por el óbito. El Sr. Alcalde toma la palabra para mostrar su desacuerdo con la propuesta formulada por entender que no es el modo correcto de mostrar las condolencias por parte del Ayuntamiento. Por esta razón no quiere que se remitan esas cartas en nombre suyo o en representación del Ayuntamiento. El Concejal Sr. Valpuesta dice que como concejal del cementerio, y a título particular remitirá la carta de pésame de la que hablaba.

El Sr. Concejal D. Ramón Valpuesta Poves pregunta: *“¿Tenemos datos del resultado presupuestario de las fiestas?”.* Le contesta el Sr. Concejal D. Rafael Palma indicando que: *“todavía hay gastos que no se han pagado y facturas, como la de la Sociedad General de Autores, que aun no se han recibido”.*

De nuevo el Concejal Sr. Valpuesta toma la palabra para preguntar lo siguiente: *“¿cómo tiene el ayuntamiento planteado que no haya comisión de fiestas para los próximos eventos festivos?”.* Le contesta el Sr. Concejal D. Rafael Palma diciendo que como concejal delegado de festejos está trabajando en ello.

Y sin más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, a las veintidós horas y diez minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº, EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta, aprobada definitivamente el día diez de diciembre de dos mil nueve, consta de doce folios de la serie O, con numeración comprendida entre el 0012931 y el 0012942, ambos inclusive.

EL SECRETARIO